TDR 150-2.1-003

Sotaquirá, 17 de Febrero de 2026

Señor:

CONTRATISTA	HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR
NIT N	4265013-8
REPRESENTANTE LEGAL	HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR
IDENTIFICACIÓN	C. C. No. 4265013
Dirección	VDA SAN NICOLAS TUNJA BOYACÁ
Teléfono	3138545313
e-mail	ferr.agromateus@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO N 003 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-007 -2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	**CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO N 003 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-007 -2026**
PROCESO DE SELECCIÓN	**Invitación Publica No. No. MS-MC-007-2026**
OBJETO	**" SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ**
CONTRATISTA	**HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 4265013-8**
RL.	**HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR**
IDENTIFICACION	**C. C. No. 4265013**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato será Seis (06) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir del acta de inicio,
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($49.000.000)**
FECHA:	**17 DE FEBRERO DE 2026**
SUPERVISOR:	**Ing. LUDY JANITH CORCHUELO LARA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

SALOMON BUITRAGO FONSECA , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia

Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es. Por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que SE ACEPTA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: **"SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ**

CONTRATISTA	HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR
NIT N	4265013-8
REPRESENTANTE LEGAL	HELBERTH NORBERTO MATEUS CORREDOR
IDENTIFICACIÓN	C. C. No. 4265013
Dirección	VDA SAN NICOLAS TUNJA BOYACÁ
Teléfono	3138545313
e-mail	ferr.agromateus@gmail.com

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima N ° MS-MC-007-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos del oferente al que se adjudica el presente contrato para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ**

.

Se establece a continuación las actividades a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO
1	SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.	HR	1	$ 117.500,00
VALOR TOTAL INLCUYE IVA Y IMPUESTO DIRECTOS E INDIRECTOS				$117.500,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE Y A PRECIO UNITARIO SEGÚN LO ANTERIOR.

- **ESPECIFICACION DE LA MAQUINA TIPO RETROEXCAVADORA:**

MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA

CLASE	RETROCARGADOR
COMBUSTIBLE	DIESEL
LINEA	JD-510,420E O SIMILAR
RODAJE	NEOMATICOS
DOCUMENTOS	DEBE CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN AL DIA: TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA Y MANIFIESTO DE IMPORTACION
GPS	DEBE CONTAR CON CERTIFICACION DE UBICACIÓN O MONITOREO SATELITAL
EQUIPO DE CARRETERA	EL REGLAMENTARIO
OTROS	HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR LICENCIA DE CONDUCCIÓN

CAPACIDAD OPERATIVA:

Para asegurar el éxito en la ejecución del proyecto de mejoramiento de la malla vial del municipio, se debe garantizar la disponibilidad y operación continua de los siguientes vehículos y maquinaria:

VEHICULOS/MAQUINAS	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA	1

Contar con estos vehículos y equipos en la capacidad mencionada permitirá cumplir con los tiempos estipulados, garantizando la calidad y la eficiencia en el mejoramiento de la red vial del municipio.

El Valor Total Del Contrato Es Por **CUARENTA Y NUEVE MILONES DE PESOS M/TE ($49.000.000)M/CTE** **CLAUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Darcumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. B). Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. C). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. E). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. F). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados 2). **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a:

1. Ejecutar técnicamente, Jurídica, y económicamente las actividades a desarrollar en el contrato, dentro del plazo y las condiciones indicadas por el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la Selección abreviada de menor cuantía y a la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago

de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

4. Disponer de los vehículos alquilados según las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos.
5. Prestar los servicios con el horario establecido por el Municipio de Sotaquirá durante el término del contrato.
6. Revisión general del vehículo, con el diagnóstico de su estado, atendiendo a las solicitudes del Municipio, sin costo adicional.
7. Disponer de personal de conductor idóneo para prestar este servicio.
8. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Supervisor del contrato y a la secretaria de infraestructura.
9. En caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
10. El cambio del vehículo, deberá hacerse a más tardar dentro de los seis (06) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el Supervisor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Supervisor del contrato.
11. Asumir el suministro de combustible requerido para la prestación del servicio.
12. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado pondrá a disposición: a) Vehículo en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de los desplazamientos autorizados por el Municipio. b) Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y el vehículo. c) Disponer de personal de conductor idóneo para prestar este servicio. d) Suministrar el combustible para la prestación del servicio. e) El vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios. f) El vehículo debe permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y pintura, tanto interna como externamente. g) El vehículo deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes, tales como: carta de propiedad, SOAT, Certificado de Revisión Técnico-Mecánica, Licencia de Conducción del conductor designado, y Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual.
13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
14. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo.
15. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas que se generen dentro del contrato.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

18. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
20. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
22. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA
23. Presentar al supervisor un informe de ejecución para pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
24. Las demás obligaciones a su cargo que por la naturaleza del contrato le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto, alcance y exigencias legales.
25. Disponer de un conductor durante la ejecución del contrato asumiendo como contratistas todas las acreencias laborales y responsabilidad civil extracontractual.
26. Disponer de un coordinador de acuerdo al perfil requerido en la capacidad técnica exigida en el presente estudio

27.Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($49.000.000) M/CTE. PARAGRAFO UNO: FORMA DE PAGO:** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. El pago se realizará previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura. PARAGRAFO I: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. PARÁGRAFO II: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato La cual deberán ser visados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO III: Para el último pago se deberá presentar el Acta de liquidación por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA**: **LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en SOATQUIRA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato, y por un plazo DE SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO . **CLAUSULA QUINTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2026000119, rubros: RUBRO : RUBRO : 2.3.2.02.02.005.11 denominado Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario /SGP/ PROPOSITO General de propo/ TRNASPORTE/ Infraestructuraredvialregional/ intersectorial Transporte/ via terciaria con mantenimiento periodicorutinario/ Adminstracion central por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) CLAUSULA SEXTA**: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas

excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA**: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA:** DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SOTAQUIRA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTIAS GARANTIA. El Municipio exigirá las siguientes garantías.

Así Mismo, El Contratista Deberá Amparar Los Riesgos Derivados De La Responsabilidad Civil Extracontractual

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más cuatro meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantia	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la	Por un término igual al plazo de

	responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, asegurado el municipio de Sotaquirá y terceros afectados.	ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** LIQUIDACION: El presente contrato se liquidara dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estamilla justicia familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Proelectrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Reteica	nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Tasa Prodeporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente, se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2026

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: Salomon Buitrago Fonseca / Alcalde Municipal.